



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 675-2021-A-MDSS

San Sebastián, 30 de diciembre de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal N°715-2021-GAL-MDSS, El Informe N°2269-2021-GRRHH-MDSS/C y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, con fecha 02 de mayo de 2021, se publica en el diario oficial "EL PERUANO", la Ley N° 31188, "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", con el objeto de regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 7 de la citada Ley, establece que son sujetos de la negociación colectiva descentralizada: i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesorar las organizaciones sindicales de grado superior, y ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el artículo 17 de la Ley 31188, con respecto al convenio colectivo señala que: "**El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva.** Tiene las siguientes características:

- Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.
- Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.
- Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año.
- Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador.
- Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.
- No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqykipi T'ikarin!



- Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho.

Que, con Informe N°2269-2021-GRRHH-MDSS/C, de 28 de diciembre de 2021, la Gerente de Recursos Humanos, remite el ACTA FINAL DE LA MESA NEGOCIADORA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN PARA EL PLIEGO PETITORIO PRESENTADO POR EL SOMUNSS PARA EL AÑO 2022, donde se acordó negociar únicamente sobre condiciones de trabajo, el cual está sujeto a los recursos directamente recaudados de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, con Opinión Legal N° 715-2021-GAL-MDSS, de 30 de diciembre de 2021, la Gerente de Asuntos Legales, OPINA: Que, en merito a lo establecido a la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, se debe declarar Procedente: lo solicitado por la Gerencia de Recursos Humanos, esto es emitir el acto administrativo correspondiente mediante el cual se aprueba el ACTA FINAL DE LA MESA NEGOCIADORA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN PARA EL PLIEGO PETITORIO PRESENTADO POR EL SOMUNSS PARA EL AÑO 2022 a través de la Resolución de Alcaldía.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6); 39. y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ACTA FINAL DE LA MESA NEGOCIADORA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN PARA EL PLIEGO PETITORIO PRESENTADO POR EL SOMUNSS PARA EL AÑO 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y Gerencia de Recursos Humanos, efectuar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
MARIO TEÓFILO LOAIZA MORIANO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Sindy Minelli Paz Oviedo
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
RRHH.
SOMUNSS
OTSI.
Archivo.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”